



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zeoll

Mariano Matamoros Sur No. 300 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de enero de 2011
No. 20

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Tlalmanalco 2010)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE

TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCIA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. CESAR ALFREDO ISLAS CARCAÑO, Y EL TESORERO MUNICIPAL, M. EN D. ALBERTO ALVAREZ REYES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 44, 7-BI, 13-AI, 6-BI, 45, 46-AI, 149, 57-AI, 23-BI, 200, 161, 85-AI, 35-BI, 133, 245, 269, 270 y 148.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 82-AI, 211, 220, 138, 139, 21-BI, 168, 80-AI, 198 y 15-AI.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Tlalmanalco 2010)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. CÉSAR ALFREDO ISLAS CARCAÑO, Y EL TESORERO MUNICIPAL, M. EN D. ALBERTO ÁLVAREZ REYES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "*Mejoramiento de la Imagen Urbana*" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "*Pueblos con Encanto del Bicentenario*", se encuentran los denominados "*Rehabilitación de Imagen Urbana del Primer Cuadro y Señalización Turística*" del municipio de Tlalmanalco en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Mario Zuñiga Zuñiga, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Roberto Trinidad Moreno García, César Alfredo Islas Carcaño y Alberto Álvarez Reyes, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTL 850101 DW6 (Municipio de Tlalmanalco)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan los sitios en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. De "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO".

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO, antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal S/N, C.P. 56700, Tlalmanalco, México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tlalmanalco, Estado de México, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

MARIO ZUÑIGA ZUÑIGA
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

ROBERTO TRINIDAD MORENO GARCÍA
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

CÉSAR ALFREDO ISLAS CARCAÑO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

ALBERTO ÁLVAREZ REYES
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

AL CIUDADANO: PEDRO NAVA ZEFERINO.

La señora NORMA ANGELICA ARAGON AGUILERA, promueve en su contra en el expediente número 1265/10, demandando por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso la declaración de ausencia, reclamándole:

a) La declaración de ausencia de PEDRO NAVA ZEFERINO, b) Se nombre a la promovente depositaria, administradora y representante de PEDRO NAVA ZEFERINO de sus bienes económicos, muebles, inmuebles y demás derechos. E) Se le otorgue a la promovente poder para realizar los trámites necesarios para el aseguramiento del patrimonio familiar.

HECHOS

1.- Con fecha diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis nació PEDRO NAVA ZEFERINO.

2.- En fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, celebré matrimonio con el C. PEDRO NAVA ZEFERINO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Décimo Tercero del Registro Civil del Distrito Federal.

3.- De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres PEDRO, SAUL y KARLA de apellidos NAVA ARAGON.

4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en: Quinta Andador Península, Lote 149, ciento cuarenta y nueve, Unidad Habitacional Alborada Jaltenco, Zona Tres, Manzana M, Tultitlán México.

5.- En fecha seis de agosto del dos mil seis, acudí a la Fiscalía Central en Dirección General de Atención a Víctima de Delito, agencia investigadora del M.P. CAPE, Unidad de Investigación número 2 dos, sin detenido tercer turno, a denunciar el extravío o ausencia de mi esposo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los veintiún días del mes de diciembre de 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

44.-7, 18 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 896/2009-2.

JOSE LUIS SOTO PEREZ.

ANTONIO COLIN HUERTA, demanda en Juicio Ordinario Civil de JOSE LUIS SOTO PEREZ, respecto del inmueble ubicado en el terreno número 7, de la manzana número 4, calle Guadalajara, Colonia Mexicalco, Tlaxpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran.

Que con fecha cinco de marzo del año dos mil siete, ANTONIO COLIN HUERTA, celebró contrato de compraventa con JOSE LUIS SOTO PEREZ, respecto del inmueble ubicado en el terreno número 7, de la manzana número 4, calle Guadalajara, Colonia Mexicalco, Tlaxpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual se pactó por la venta la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 8.00 metros al norte con lote 18, manzana 4, señor Rogelio Soto Pérez; 8.00 metros al sur con calle Guadalajara; 15.00 metros al oriente con lote 6 manzana 4, señor Isidro Morelos Ch., y 15.00 metros al poniente con lote 8, manzana 4, señor José Manuel Barrera, el cual cuenta con una superficie de: 120 metros cuadrados. Y al momento de la celebración del contrato antes mencionado se encontraban presentes además de las partes la señora Isaura López Cano y José Manuel Macedonio Martínez, mismos que se percataron de los hechos y firmaron como participantes en el mismo, de dicho inmueble se entregó la posesión física, material y directa al señor ANTONIO COLIN HUERTA, como se estipuló en la cláusula tercera de dicho contrato, a pesar de diversas llamadas y búsquedas a JOSE LUIS SOTO PEREZ, y de recibir negativas a formalizar con la escritura pública con fecha 08 de septiembre de dos mil nueve, en compañía de las personas mencionadas con antelación, me manifestó que ya no firmaba la escritura: El inmueble descrito con antelación se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en fecha 6 de febrero del año 2007, con fecha de solicitud Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos por el Gobierno del Estado de México, el día quince de enero del año dos mil siete, con inscripción bajo el asiento número 60, volumen 1791 del libro primero, sección primera, con clave catastral: 094-21-014-18-00-0000, toda vez que se han abstenido de dar cabal cumplimiento a tirar dicha escritura, se ve en la necesidad de demandar por la vía judicial en otorgamiento y firma de escritura.

Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado JOSE LUIS SOTO PEREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, diecinueve días del mes de octubre de dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangé.-Rúbrica.

7-B1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, se le hace de su conocimiento que SERGIO JAIME SUAREZ MARTINEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, mismo que le recayera el número de expediente 847/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: De la Señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, en su carácter de titular registral reclamo, A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión prevista en los artículos 5.128 y 5.130, y relativos del Código Civil, respecto del inmueble descrito y registrado como lote 34, manzana 02, Boulevard a Querétaro número 57, Sección 4, Fraccionamiento "Viveros de la Loma", C. P. 54080, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cabe hacer la aclaración respecto al domicilio que se pretende usucapir, en el sentido de que, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a llevado a cabo una actualización de sus registros de hace poco tiempo, motivo por el que ahora aparece con una nueva nomenclatura, por ende, quedó como: casa marcada con el número 57, de la Autopista México, Querétaro, del Fraccionamiento "Viveros de la Loma", C. P. 54080, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, consiguientemente ambas denominaciones son de la misma dirección, la cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al Nororiental: en quince metros con lote 35, y al surponiente: en quince metros con lote 33, al suroriental: en ocho con lote 58, al norponiente: en ocho metros con Boulevard a Querétaro, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, si temerariamente se opusieren a la demanda, basándose en la narración de los siguientes hechos: Con los antecedentes señalados en los anteriores apartados, la señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, en su calidad de única propietaria del inmueble materia del presente juicio me vendió mediante convenio verbal, el pasado seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, la propiedad materia de esta prescripción, pagando al suscrito promovente, la cantidad de \$302,416.46 (TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por el terreno y casa multicitada.

Tlalnepantla, México, treinta (30) de noviembre del dos mil diez (2010). Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por SERGIO JAIME SUAREZ MARTINEZ, visto su contenido, atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como lo solicita la promovente, procédase a emplazar a la demandada GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.-Debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el

presente a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.-
Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño
Guadarrama.-Rúbrica.

13-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 1029/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, USUCAPION.
ACTOR: JULIO CESAR CEDEÑO ZEPEDA.

PERSONAS A EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

JULIO CESAR CEDEÑO ZEPEDA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 53 de la manzana 445 del Fraccionamiento "Azteca", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha 18 de septiembre de dos mil dos en su carácter de comprador celebró con el señor ANTONIO CEDEÑO OBREGON, contrato de compraventa, actuando este último como vendedor respecto del inmueble ubicado en la casa número 67 y el lote en que se encuentra edificada que es el lote de terreno número 53 de la manzana 445 del Fraccionamiento "Azteca", ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros con el lote número 52, al sur: en 17.50 metros con el lote número 54, al oriente: en 7 metros con calle Ixtacalco, y al poniente: en 7 metros con lote 10, en el mismo contrato en la cláusula décima, las partes se sometieron a los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, todo lo anterior, que se acredita con uno de los tantos en original del referido contrato, el cual se agrega a la presente, como documento base de la acción, en el referido contrato específicamente en la cláusula tercera, se pactó como valor total de la operación, la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS), pagaderos en efectivo con la firma del mismo, en el referido contrato las partes pactaron que el referido contrato de compraventa sería el recibo de la cantidad citada, en las fechas y términos pactados, el suscrito realizó el pago el dieciocho de septiembre de dos mil dos, el suscrito entró en posesión del inmueble, materia del presente juicio tal y como se desprende en la cláusula séptima del citado contrato, posesión que fue entregada por el propio vendedor, constituyendo el contrato de compraventa, la causa jurídica de la posesión e iniciándose a partir de ese momento, el término para la usucapión, entrega que además demuestra el carácter de propietario, con el que el suscrito entró a la posesión, del inmueble cuya usucapión se demanda. Desde el momento en que entró a poseer el inmueble cuya usucapión se demanda, la posesión del suscrito, ha sido conocida por todos, especialmente por los señores RAQUEL CAMACHO ROGEL y JESUS DAVID GUERRERO SALGADO, quienes reconocen al suscrito, como único propietario del citado inmueble y que fueron los testigos que firmaron en el contrato de compraventa referido en el hecho 1, y que dicho inmueble nunca se ha encontrado deshabitado ni abandonado. En virtud de haber adquirido la posesión por parte del señor ANTONIO CEDEÑO OBREGON, quien a su vez adquirió el inmueble del titular registral (FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.), tal y como se desprende del contrato de compraventa, del certificado de inscripción que se agrega a la presente, el suscrito accedió a la posesión de manera pacífica, tal y como además les consta a los mencionados señores RAQUEL CAMACHO ROGEL y JESUS DAVID GUERRERO SALGADO, cuyos testimonios, se ofrecerá en el momento procesal oportuno, desde el día dieciocho de

septiembre de dos mil dos, fecha en la que entró a poseer el inmueble, cuya usucapión se demanda, el suscrito no ha perdido ni abandonado la posesión, tal y como les consta a los señores RAQUEL CAMACHO ROGEL y JESUS DAVID GUERRERO SALGADO, cuyo testimonio se ofrece en líneas posteriores. Es el caso por haber adquirido la posesión por acto jurídico, derivado de la persona que les compro al titular registral, la posesión del suscrito, debe considerarse de buena fe, y por lo tanto, el término para usucapir, es de cinco años, tal y como lo establece el artículo 5.130 del Código Civil, desde que el suscrito entro a poseer el inmueble cuya usucapión se reclama ha realizado sobre el mismo los siguientes actos, los cuales demuestran el dominio que se tiene y que se ha tenido durante estos años respecto del referido inmueble, pago de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, pago de prediales y agua, pago de luz y teléfono, poda de jardinería, pintada de fachadas y compostura de desperfectos en las instalaciones, lo anterior es de pleno conocimiento de los señores RAQUEL CAMACHO ROGEL y JESUS DAVID GUERRERO SALGADO, cuyo testimonio se ofrece en líneas posteriores. En virtud de que a la fecha el suscrito ha tenido una posesión a título de dueño de manera pública, pacífica, continua y de buena fe resulta procedente se declare que ha operado a favor del suscrito la usucapión y por lo tanto se ha convertido propietario del inmueble ubicado en la casa número 67 y el lote en que se encuentra edificada que es el lote de terreno número 53 de la manzana 445 del Fraccionamiento "Azteca", ubicado en Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 metros con el lote número 52, al sur: en 17.50 metros con el lote número 54, al oriente: en 7 metros con calle Ixtacalco, y al poniente: en 7 metros con lote 10, agregando a la presente los documentos que me fueron entregados por el señor ANTONIO CEDEÑO OBREGON, una vez que le compre el inmueble, así como los impuestos, derechos y demás erogaciones que he realizado en calidad dueño desde la adquisición del referido bien. Y toda vez que la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

13-A1.-7, 18 y 27 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LUIS SATURIO ROJAS.

JOSEFINA GARCIA LOPEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 202/10, de este Juzgado, le demanda a LUIS SATURIO

ROJAS, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 8 ocho, manzana 7 siete y casa en él construida ubicada en Avenida José Vicente Villada número 17 diecisiete, Colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 143.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 14.30 metros con lote 7; al sur: 14.30 metros con lote 9; al oriente: 10.00 metros con lote 23; al poniente: 10.00 metros con Avenida Central José Vicente Villada; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, JOSEFINA GARCIA LOPEZ, celebró contrato privado de compraventa con LUIS SATURIO ROJAS, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

6-B1.-7, 18 y 27 enero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 618/2010-JOF.
 SUCESORIO LEGITIMO A BIENES DE
 EPIFANIA HORTENCIA ESQUIVEL ESCANDON.

La Señora IMELDA MARTINEZ ESQUIVEL en fecha uno de julio de dos mil diez, en su carácter de descendiente en línea recta de primer grado denunció el juicio sucesorio legítimo a bienes de EPIFANIA HORTENCIA ESQUIVEL ESCANDON, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de ERASTO MARTINEZ JIMENEZ, a quien se le hace saber la radicación del presente asunto a través de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a apersonarse dentro del presente expediente, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del señor ERASTO MARTINEZ JIMENEZ.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete

en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día veintiuno de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada en Derecho Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

45.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION.

CRISTOBAL MENDOZA JIMENEZ, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 335/2010, un Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de un terreno con una superficie de 1,358.80 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 48, Loma Lupita, Pueblo Cañadas de Cisneros, Fraccionamiento Granjas las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este Juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre, C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundándose acción en una relación sucinta de los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiocho de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa con el señor CARLOS DIAZ ORTEGA, en su carácter de vendedor, respecto de un terreno ubicado y denominado como lote 48, Loma Lupita Pueblo de Cañadas de Cisneros Fraccionamiento Granjas las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, como lo acredito con el contrato privado de compraventa. 2.- El inmueble motivo del presente juicio tiene las medidas y colindancias antes citadas. 3.- Desde que celebró contrato privado de compraventa con el señor CARLOS DIAZ ORTEGA, este le dio la posesión material del terreno en comento y desde esa fecha lo ha venido poseyendo como propietario de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y desde hace cinco años. 4.- El terreno que pretende usucapir y que ya se describió, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la Sociedad Anónima denominada LAS CABAÑAS S.A. EN LIQUIDACION, bajo la partida 12920, volumen 13, sección primera, libro primero, como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por la autoridad antes citada, 5.- Para darle seguridad al acto jurídico, como lo es su contrato privado de compraventa y como justo título es de fecha cierta por que algunos de sus firmantes ya fallecieron, como lo fue el testigo que firmó dicho contrato y la jurisprudencia definitiva vertida por el más alto Tribunal que nos dice que adquiere un documento privado la fecha cierta porque existe la certeza en el acto jurídico cuando se inscribe en un Registro Público de la Propiedad o se presenta ante Fedatario Público o la muerte de cualquiera de sus firmantes, lo que acredita con el acta de defunción del testigo que firmó y que ya falleció, 6.- Ahora bien el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en la actualidad ignora el domicilio en donde pueda ser notificada y emplazada legalmente la demandada CABAÑAS S.A., por lo que solicita se proceda a notificarla por edictos, debiéndose investigar el domicilio de la demandada y para ese efecto solicito se giren oficios a las autoridades correspondientes, a fin de que informe sobre el paradero de la demandada, teniendo como último domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes número 7, Barrio San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México. En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero

actual de la parte demandada se emplaza a la codemandada SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA LAS CABAÑAS, S.A. EN LIQUIDACION por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Dado en el local de este Juzgado a los diez días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

13-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 336/2009-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO JOSE MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ, en su carácter de apoderado legal del Sr. RAFAEL SOSA VILLAR, en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ COLIN y SANDRA LUZ HEREDIA HERNANDEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN CARLOS SANCHEZ COLIN y SANDRA LUZ HEREDIA HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoselo saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, además se les previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- De la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100), por concepto de suerte principal, B).- De los intereses ordinarios generados a razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre saldos insolutos, durante los cinco primeros meses de la vigencia del adeudo y a razón del 3% (tres por ciento) mensual sobre saldos insolutos por lo que respecta a los últimos dos meses de vigencia del mismo, todos por mensualidades vencidas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del testimonio de la escritura pública base de la presente acción. C).- De los intereses moratorios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre los saldos de capital vencidos a cargo de la "parte deudora", desde la constitución en mora y hasta la total solución del asunto, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del testimonio de la escritura pública base de la acción. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los siete días del mes de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santfín Cuevas.-Rúbrica.

13-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA en contra de CESAR CONRADO MORALES REYES y ORALIA HERNANDEZ FERNANDEZ, expediente 876/2009, la C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice.- México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del año dos mil diez.-A su expediente 876/09, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia en los términos que indica, por tal motivo visto el estado procesal que guardan las actuaciones para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en la fracción de terreno del predio denominado La Capilla, ubicado sobre la carretera México-Cuautitlán en el Barrio de la Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente se ubica en carretera Tlalnepantla-Cuautitlán número 86, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, dadas las labores de este Juzgado se señalan las once horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil once, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última publicación y la fecha de remate igual plazo, a fijarse en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Jornada", precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un precio por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, acorde al dictamen presentado por el perito de la parte actora, indicándole al público interesado que para poder participar en la diligencia respectiva deberán consignar ante el local de este Juzgado el diez por ciento de dicha suma, esto es CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. Tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Local, en un periódico de circulación amplia y conocida, así como los estrados del Juzgado, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones a dar cumplimiento a este auto, todo lo anterior tiene su sustento en lo dispuesto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573, 574, 575, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-Notifíquese.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

46-A1.-17 y 27 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE 194/2007.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes

BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de BARRON CHAVEZ GUSTAVO, expediente A-194/2007, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE, por autos de fechas veintidós de noviembre del dos mil diez y cuatro de enero del año dos mil once señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número 23 de la calle 6 de Viveros de Peten, ubicada en el lote 26, manzana 6, del Fraccionamiento Viveros del Valle, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles en la Tesorería del Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

46-A1.-17 y 27 enero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 0541/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VAZQUEZ CALDERON SOFIA expediente número 0541/2009, el C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita y para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como condominio número 33, manzana 17, lote 3, del conjunto habitacional denominado "Los Héroes" número 13, de la calle Francisco I. Madero del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero del dos mil once, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$ 313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se desprende del avalúo rendido al respecto en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta (...) lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a primero de diciembre del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

149.-17 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA ELENA PADILLA HUERTA, demandando por su propio derecho, JOSE VILLASANA BENITEZ y MARIA IRMA NAVA DE VILLASANA, en el expediente marcado con el número 970/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, reclama las siguientes prestaciones: A) La terminación del contrato privado de comodato de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado entre los señores JOSE VILLASANA BENITEZ y MARIA IRMA NAVA DE VILLASANA, en su calidad de comodantes, y la C. MA. DE CARMEN JIMENEZ GARCIA, también conocida como CARMEN JIMENEZ GARCIA, en su calidad de comodataria, respecto del departamento ubicado en calle Chalco número 17, departamento 502, Colonia Tlalnemex, Tlalnepantla, Estado de México; B) En consecuencia, la desocupación y entrega física y material del inmueble de referencia; C) Se reclama la terminación del citado contrato de comodato en virtud de que se trata de un acto simulado, puesto que los comodantes JOSE VILLASANA BENITEZ y MARIA IRMA NAVA DE VILLASANA no tienen ningún derecho para dar en comodato a la hoy demandada MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GARCIA también conocida como CARMEN JIMENEZ GARCIA, el inmueble citado ya que no son los auténticos propietarios para poder disponer del inmueble, mismo que ahora es de mi propiedad; D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- Que con fecha veinticinco de enero de dos mil ocho, la suscrita promoví Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura de propiedad en contra de ALFONSO FARRERA GONZALEZ, CHRISTOPHER R. R. PENING, ROLANDO ERNESTO STEVENS AVILA y MARIA DEL ROCIO VILLALVAZO CHAVEZ, respecto del departamento sujeto a régimen de propiedad en condominio número 17, ubicado en calle Chalco, Colonia Tlalnemex, Tlalnepantla, Estado de México, el cual termino con la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, que condeno a los demandados a otorgar y firmar a favor de la suscrita la escritura de propiedad del inmueble indicado. 2.- Como no condeno a la entrega del inmueble, interpuso recurso de apelación que fue resultado mediante ejecutoria de fecha diez de julio de dos mil ocho que modifiqué la sentencia de primer grado, condenando a los citados demandados, no solo al otorgamiento y firma de la escritura de propiedad, sino también a la entrega del inmueble materia del juicio a mi favor, resolución que causo ejecutoria, por lo que en su oportunidad promoví la ejecución de sentencia a efecto de que me fuera entregado el inmueble en cuestión, lo que fue autorizado en su oportunidad, y en la diligencia respectiva se pretendió llevar a cabo con fecha veinte de octubre de dos mil nueve. 3.- Resulta que no se pudo llevar a cabo la diligencia para la entrega de la posesión física del citado inmueble debido a que la hoy demandada MA. DEL CARMEN JIMENEZ GARCIA, también conocida como CARMEN JIMENEZ GARCIA, argumento que se encuentra ocupando el inmueble en calidad de comodataria desde el treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en virtud del contrato de comodato que celebro con los señores JOSE VILLASANA BENITEZ y MARIA IRMA NAVA DE VILLASANA, negándose a desocupar el inmueble. 4.- El citado contrato de comodato es nulo de pleno derecho debido a que se trata de un acto simulado ya que los comodantes JOSE VILLASANA BENITEZ y MARIA IRMA NAVA DE VILLASANA, no son los auténticos dueños del inmueble como para poder disponer del mismo y entregárselo en comodato a la demandada MA. DEL CARMEN JIMENEZ GARCIA, también conocida como CARMEN JIMENEZ GARCIA, luego entonces, no tienen ningún derecho sobre el inmueble la hoy demandada al no tener el consentimiento de los anteriores dueños o de la suscrita como nueva dueña para poder ocuparlo y en esas condiciones la posesión de la demandada MA. DEL CARMEN JIMENEZ GARCIA, también conocida como CARMEN JIMENEZ GARCIA, se traduce en ilegal y debe ser condenada a la entrega del inmueble a favor de la suscrita, con sus frutos y accesorios, porque no tiene ningún derecho para estar ocupando el inmueble.

5.- Asimismo se reclama el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que me ha ocasionado la demandada consistente en la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, desde el tiempo que inicio la ocupación hasta que legalmente desocupe, en virtud de que con su actitud me han impedido ejercer un derecho legítimo que tengo sobre el citado inmueble, dejándome sin oportunidad de percibir una ganancia justa respecto del inmueble, porque al no tener la posesión del mismo tengo que estar pagando renta por esa cantidad, y que lo seguiré haciendo hasta que la demandada me haga entrega del inmueble materia del presente juicio, lo que es consecuencia directa e inmediata de la acción de la parte demandada. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados JOSE VILLASANA BENITEZ y MARIA IRMA NAVA DE VILLASANA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a los codemandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los once días del mes de enero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

57-A1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CATALINA HERMENEGILDA MORALES MENDEZ.

Se hace de su conocimiento que BARTOLO CUREÑO BALDERAS, bajo el expediente número 302/2010, promueve en contra de CATALINA HERMENEGILDA MORALES MENDEZ, el Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura del terreno y construcción denominado La Comunidad, ubicado en Privada Ruiz Cortínez número 16, Colonia Centro, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 253.12 metros y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.75 metros y colinda con Vicente Romo Guzmán; al noroeste: 7.50 metros con Teresa Núñez Juárez; al sudeste: 7.50 metros con Privada Adolfo Ruiz Cortínez; y al suroeste: en 33.55 metros con Margarita Hernández de Olvera; y B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos: que el 18 de noviembre de 1965 celebro contrato de compra venta con CATALINA HERMENEGILDA MORALES MENDEZ, respecto del terreno mencionado con anterioridad que en la fecha de la celebración del contrato se pago el precio pactado por el inmueble que fue la cantidad de \$ 200 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y que la demandada se ha negado a firmar las escrituras correspondientes. El Juez del conocimiento por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del diecisiete de noviembre del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberá de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones,

con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial y por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

57-A1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 199/2009.

PRIMERA SECRETARIA.

ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS y LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ.

ADRIAN MIGUEL SANCHEZ AGUILAR, les demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapición respecto de la fracción de terreno denominado "La Noria", ubicado en Santa María Cozotlán en el Municipio de Teotihuacan, Estado de México y cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- La cancelación y tildación parcial del asiento registral que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, cuyos datos más adelante se especifican. C).- Como consecuencia de la anterior prestación, se inscriba a mi nombre el lote de terreno objeto de la presente controversia y misma que más adelante se detalla. D).- El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se llegará a poner temerariamente a la presente demanda y aún las de segunda instancia que se llegaren a realizar, de acuerdo con el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

HECHOS

I.- Hace más de cinco años y específicamente en fecha 30 de junio de 1998 el suscrito entro a poseer con carácter de propietario la fracción de terreno ubicado en Santa María Cozotlán, en el Municipio de Teotihuacan, Estado de México, en virtud del contrato de compra venta que realice con el señor CUAUHTEMOC PEREZ ORDAZ, siendo que el citado inmueble se encuentra inscrito a nombre de ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ, y es la razón por la cual enderezo esta demanda en su contra en términos del artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México. II.- Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esa Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos bajo la partida número 290, del volumen 63, del libro primero, sección 1 de fecha 14 de noviembre de 1981, se encuentra a favor de los codemandados. III.- La posesión de la fracción de terreno en el cuya ubicación colindancias y superficies se indican a continuación me fue vendida por el señor CUAUHTEMOC PEREZ ORDAZ, lote de terreno que he venido poseyendo en calidad de dueño por más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a la vista de todos. Por lo que adquirido el derecho de convertirme de poseedor a propietario de las tantas veces citada fracción de terreno que a continuación se describe: al norte: 13 metros con calle vecinal, al sur: 24.10 metros con Domingo Santos Cruz, al oriente: 32 metros con José Luis Aguilar Jiménez, al poniente: 30 metros con calle vecinal. Contando con una superficie total aproximada de 557 metros cuadrados. IV.- Por lo anteriormente expuesto resulta procedente mi acción en contra de quien aparece como propietario del multicitado inmueble en la Oficina Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, para que previos trámites de ley, se me declare propietario con todos los usos y costumbres

y acciones del citado lote de terreno antes indicado en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se ordena inscribirla a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veintiséis de agosto del año en curso, ordenó emplazarlos por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la reconvencción y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe a los demandados para que en el caso de que no comparezcan por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

23-B1.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

MARIA DE LA LUZ PLATA MENDOZA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 337/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GLORIA CLAUDIA SANABRIA VELAZQUEZ, contra MARIA DE LA LUZ PLATA MENDOZA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva y me he convertido en la propietaria del inmueble ubicado en calle Federación sin número, predio denominado "San Isidro", Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.25 m con calle Federación; al sur: 20.19 m con Isaac Morales; al oriente: 24.38 m con propiedad particular y al poniente: 31.87 m con calle Salvador Díaz Mirón. B) Como consecuencia de lo anterior se inscriba la resolución que decreta a mi favor la prescripción adquisitiva respecto del inmueble precisado en el inciso anterior, el cual se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en la partida 942-191, del volumen 149, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dado que se desconoce el domicilio de MARIA DE LA LUZ PLATA MENDOZA, por auto de fecha cinco de enero de dos mil once, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hecerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de enero de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

200.-18, 27 enero y 8 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1273/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIANA PENAGOS FIGUEROA, expediente No. 1273/2008, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en la casa letra B, del lote condominal 16, de la manzana 37, de la calle Valle de las Alamedas, del Conjunto Urbano de tipo mixto habitacional de interés social comercial y de servicios denominado Real del Valle, en el Municipio de Acolman, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$290,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo del dictamen que rindió el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 6 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

161.-17 y 27 enero.

de común repartimiento, ubicado en calle o Avenida Vicente Guerrero sin número, Colonia Centro, Barrio Santiago, perteneciente al Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1ª línea 8.57 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 2ª línea 6.60 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 3ª línea 1.60 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 4ª línea 2.04 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 5ª línea 5.53 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, al sur: 1ª línea 25.85 metros con Francisco Navarro Peláez, 2ª línea 4.40 metros con Francisco Navarro Peláez, al oriente: 1ª línea 11.47 metros con Eleazar y Cuicatláhuac Navarro Peláez, 2ª línea 2.34 metros con Francisco Navarro Peláez, al poniente: 1ª línea 1.70 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 2ª línea 2.57 metros con Pedro Ramírez Moctezuma, 3ª línea 10.87 metros con calle o Avenida Vicente Guerrero. Con una superficie de 297.18 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

85-A1.-24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MARCELO GARCIA DESALES, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 799/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado entre carretera a Cuautitlán, y calle sin nombre, sin número, Barrio de San Pedro, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2 líneas, primera: 13.00 metros con calle sin nombre (hoy calle Azucena), segunda: 4.50 metros con Dionicio Avila (hoy Gonzalo Fragoso Salazar), al sur: 17.50 metros con Juan García Valdez (hoy Gonzalo Fragoso Salazar), al oriente: en 2 líneas, primera 10.00 metros con Gonzalo Fragoso Salazar, segunda: 12.70 metros con Dionicio Avila Fragoso (hoy Gonzalo Fragoso Salazar), y al poniente: 22.70 metros con Fortino Avila Ortiz (hoy Regina García Ortiz), con una superficie total aproximada de 314.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

85-A1.-24 y 27 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

IVANN DAGOBERTO RAMIREZ FUENTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 840/10, promueve ante este Juzgado, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno con construcción de los llamados

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

HECTOR NOE VALDEZ BRIONES, por su propio derecho, bajo el expediente número 848/10, promueve ante este Juzgado, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Los Compadres, en el Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Javier Flores Lugo, al sur: 15.00 metros con Oscar Rodríguez Zamora, al oriente: 9.75 metros con calle sin nombre, al poniente: 9.75 metros con Agripina Lugo Galtenco. Con una superficie de 146.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

85-A1.-24 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que el LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 40/2011, mediante información de dominio respecto del terreno de común repartimiento denominado Pastizal el "Largo", perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actualmente conocido

dicho terreno como terreno denominado Pastizal el "Largo", Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene una superficie de 9,321.67 nueve mil trescientos veintiún metros con sesenta y siete centímetros, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 25.56 mts. con propiedad que fue ejido de San Mateo Xoloc, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al suroeste: en 335.43 mts. con Bordo del Vaso del Muerto de la propiedad que fue de Flora Vega viuda de Cobián, bajo el Régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al noreste: en 382.45 mts. con propiedad que fue Ejido Atlamica, bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al sureste: en 26.38 mts. con propiedad de promovente Axell García Aguilera, la cual comprende tres fracciones:

A) FRACCION NORTE: Lote de común repartimiento, identificado como Fracción Norte, del terreno denominado Pastizal el "Largo", Colonia Ensueños, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, (hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli), Estado de México, el cual consta de una superficie 2,797.28 mts2. (dos mil setecientos noventa y siete metros con veintiocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: línea quebrada 12.15 mts. 22.00 y 13.68 mts. con Ejido de San Mateo Xoloc; actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al sur: en 25.80 mts. con fracción Centro propiedad de Axell García Aguilera, al oriente: en 99.00 mts. con terrenos del Ejido de Atlamica, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al poniente: en 121.00 mts. con bordo propiedad que fue del Departamento del Distrito Federal, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B) FRACCION CENTRO: Lote de común repartimiento, identificado como Fracción Centro, del terreno denominado Pastizal el "Largo", Colonia Ensueños, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, (hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli) Estado de México, el cual consta de una superficie 6,031.19 mts2. (seis mil treinta y un metros con diecinueve cm.) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.80 mts. con propiedad de Axell García Aguilera, al sur: línea quebrada 14.58 mts. 13.13, 23.12 mts. y 1.20 mts. con fracción sur, propiedad de Axell García Aguilera, al oriente: en línea quebrada de Norte a Sur 3.20 mts., 9.20 mts., 86.02 mts., 12.17 mts., 36.15 mts., 12.27 mts., 37.97 mts., 12.35 mts., 36.74 mts., 14.07 mts., 2.67 mts., 28.64 mts. con propiedad del Ejido de San Juan Atlamica, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al poniente: en 425.45 mts. con propiedad del Departamento del Distrito Federal, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

C) FRACCION SUR: Lote de común repartimiento, identificado como Fracción Sur, del terreno denominado Pastizal el "Largo", Colonia Ensueños, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, (hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli) Estado de México, el cual consta de una superficie 725.56 mts2. (setecientos veinticinco metros con cincuenta y seis cm.) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.58 mts. y 13.13 mts. con fracción Centro propiedad de Axell García Aguilera, al sur: en 26.38 mts. con propiedad de Axell García Aguilera, al oriente: en 23.12 mts. con propiedad de Axell García Aguilera, al poniente: en 28.60 mts. con propiedad del Departamento del Distrito Federal, actualmente bajo el régimen del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Periódico Diario Amanecer de México.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado a los

diecinueve días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

85-A1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 865/2010 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ENRIQUE GREGORIO ROMERO NUÑEZ, respecto del predio ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 727.484 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: 26.320 metros con Andador, al suroeste: 56.253 metros con Andador Comercial, al oriente: en 58.243 metros con Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú.

Por lo cual el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, mediante proveído del veintisiete de agosto del año en curso, ordenó la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, ordenando fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden el cuatro de noviembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

85-A1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente 913/10 del índice de este Juzgado, OTILIA PEREZ MARTINEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación, respecto del terreno denominado Zacaneapan, ubicado en la calle cerrada de Veracruz, manzana 69, lote 40 del Barrio de San Agustín Atlapulco del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para tal efecto manifiesta: que celebró contrato de compraventa con José Concepción Hernández Lagos, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente por más de once años, en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Se extiende a los doce días del mes de enero de dos mil once.-Doy fe.-Expide.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

35-B1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1025/2010, relativo al procedimiento judicial no

contencioso "diligencias de información de dominio", promovido por ISIDRO HORTIALES RODRIGUEZ, respecto del predio denominado "Santiago", ubicado en la calle de 2 de Abril, número 23, en la comunidad de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.10 metros, con Felipe Millán Cabrera, antes con Magdalena García, al sur: 13.60 metros con calle 2 de Abril, al oriente: 37.80 metros con Federico García del Castillo, antes con Nazario Castillo, al poniente: 38.70 metros con Cresencio Guzmán Pérez, antes Agustín Suárez, con una superficie aproximada de: 490.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Chalco, Estado de México, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

35-B1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1119/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de SERGIO LEON RUIZ y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, Licenciada FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las diez horas del día nueve de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en la vivienda identificada como unidad "V", marcada con el número oficial treinta y seis, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Garibía", lote 4, manzana 13, polígono B, perteneciente al conjunto urbano habitacional denominado "Villa del Real Sexta Sección", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSIFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

155.-17 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 713/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANA YURIXI LEYVA

PIÑON, respecto del bien inmueble ubicado en calle Vialidad Torres Chicas, número 205, Colonia o poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, México, que anteriormente tenía como ubicación calle Río Verdiguil sin número oficial, en San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 197.47 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.40 metros con Miguel Angel Leyva Piñón, al sur: 36.70 metros con Silvia del Socorro Esquivel Consuelo, al oriente: 05.33 metros con José Angel Esquivel Consuelo, al poniente: 05.33 metros con Vialidad Torres Chicas. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzca en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a catorce de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

268.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1263/2010, promovido por JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ, promoviendo por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Cinco de Mayo número doce en la Colonia Juárez del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.00 metros y colinda con Félix Beltrán Nava, al sur: 43.00 metros y colinda con Privada, al oriente: 13.22 metros y colinda con calle Cinco de Mayo, al poniente: 13.30 metros y colinda con cerrada. Con una superficie aproximada de 567.80 (quinientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta centímetros).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, Estado de México, dieciocho de enero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de enero de 2011.-Licenciada María del Carmen Escobar López, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México.-Rúbrica.

269.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1080/2010, el LIC. JESUS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ, en su carácter de apoderado de BERNARDO CASTRO INCLAN, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de

información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto del inmueble conocido con el nombre de El Pedregal en el Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis líneas de 35.40 metros y colinda con Oscar Guillermo Ceballos González, la segunda de 10.46 metros, la tercera de 19.85 metros, la cuarta de 15.24 metros, la quinta de 11.13 metros y la sexta de 18.96 metros, todas colindan con calle Secundaria, al sur: en dos líneas, la primera de 43.80 metros y la segunda de 41.12 metros, ambas colindan con Oscar Guillermo Ceballos González, al oriente: en una línea de 19.67 metros con Moisés Jiménez Tavira y al poniente: en dos líneas, la primera de 30.34 metros y la segunda de 32.57 metros, ambas colindan con Jorge Roth Gross, con una superficie de 3,311.87 metros cuadrados, inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diez de febrero del dos mil dos, que celebró con OSCAR GUILLERMO CEBALLOS GONZALEZ, por lo que desde esa fecha lo tiene en posesión, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de enero del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, a once de enero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica. 270.-24 y 27 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NARCISO CRUZ GUERRA y MARIA LUISA ZUÑIGA VAZQUEZ DE CRUZ, expediente número 67/2001, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la casa "A", que forma parte del conjunto tipo dúplex, sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial catorce de la calle Río Amacuzac y terreno en que está construida, que es el lote sesenta y cuatro, de la manzana ocho (romano), ubicado en la sección "H" guión treinta y tres "B", Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente Colonia Colinas del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 520,200.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de dos mil diez.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

148.-17 y 27 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 109/01/11, EL C. FELIX VALDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Buena Vista", ubicado en este pueblo, actualmente calle Alvaro Obregón en San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 3,237.43 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 52.50 m con camino público, actualmente calle Alvaro Obregón, al sur: 41.00 m con Mauro Juárez Saucedo, al oriente: 75.50 m con Pantaleón López Ocaña, al poniente: 63.00 m con Said González Rosas.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

82-A1 -24, 27 enero y 1 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 214/4/2010, KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Salto Grande de Tejuipilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y Linda: al norte: En 3 líneas de 95.88 metros, 49.27 metros y 23.45 metros colinda con el Río "El Salto"; al sur: 103.30 metros colinda con Jacinto Jaimés Benítez; al poniente: en 2 líneas de 5.06 metros y 44.00 metros colinda con acceso y barranca, al oriente: en 2 líneas de 54.27 metros y 11.33 metros colinda con Espicio Jaimés Benítez. Con superficie aproximada de 7,821.53 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a dieciséis de noviembre del dos mil diez.-Lic. Marco Antonio González Palacios.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

211.-19, 24 y 27 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 25-2/2011, LA C. SARA GUADALUPE CID ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Primero de San Juan Tuxtepec, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 57.02 m con Manuel Monroy Martínez, al sur: en dos líneas de 43.50 m con Santos Encarnación Rivera, y 9.72 m con Santos Encarnación Rivera, al oriente: en dos líneas de 29.20 m con Manuel Monroy Martínez y 6.8 m con Santos Encarnación Rivera, al poniente: 41.00 m con camino Real. Superficie aproximada de 2,122.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 14 de enero de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

220.-19, 24 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 18,054 volumen 414, de fecha Nueve de Diciembre del año dos mil diez, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores Yolanda Dávalos Galván y Rafael Navarro Dávalos, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor RAFAEL NAVARRO RIVAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose la heredera universal sus derechos y aceptando la herencia que le fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea Testamentario el Señor Rafael Navarro Dávalos. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a los 12 días del mes de Enero del año 2011.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

138.-17 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores Angel Ordóñez Sandoval, quien también es conocido con el nombre de Angel Paulino Ordóñez Sandoval, por su propio derecho y en representación de la señora Brenda Ordóñez Becerril y los señores Angel Ordóñez Becerril y Alejandra Ordóñez Becerril. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALEJANDRA BECERRIL MOYA**, mediante instrumento número 17,835 volumen 405 de fecha nueve de Septiembre del año dos mil diez, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna entre ellos, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 12 días del mes de enero del año 2011.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación Nacional.

139.-17 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
P R I M E R A P U B L I C A C I O N**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,929 de fecha 10 de enero del 2011, ante mí, los señores **CARLOS JOAQUIN DURAND OROZCO, ROSA MARIA DURAND OROZCO, MARIA MAGDALENA DURAND OROZCO, LUIS MANUEL ARELLANO OROZCO y MAURICIO CECILIO RUIZ OROZCO**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **EULALIA OROZCO ROJAS**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

"Gaceta del Gobierno"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

21-B1.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que según instrumento 12,512 (doce mil quinientos doce), del volumen CCLXXII (doscientos setenta y dos), el día dieciséis de diciembre del dos mil diez, los señores AMPARO, PORFIRIO, NICOLAS RAUL, SERGIO ALFREDO y MODESTA todos de apellidos ALVAREZ SANCHEZ, repudiaron la herencia de los señores MODESTA SANCHEZ HERNANDEZ, quien también acostumbraba usar el nombre de MODESTA SANCHEZ y PORFIRIO ALVAREZ GONZALEZ quien también acostumbraba usar el nombre de PORFIRIO ALVAREZ, a favor del señor ARTURO ALVAREZ SANCHEZ, quien acepta la herencia y por ser único heredero aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 16 de diciembre del 2010.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

168.-18 y 27 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Lic. Antonio Velarde Violante, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 40, Volumen 33, Libro Primero, Sección Primera, de fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 8,220 de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público Número dos del Estado de México, en el que se hizo constar un contrato de compraventa que celebró la sociedad "Inmobiliaria Tecamachalco", S.A., en su carácter de "vendedora" y la C. Marina Suárez de Moreno, en su carácter de "compradora", respecto del lote de terreno número veintinueve de la manzana siete, del Fraccionamiento Tecamachalco, denominado Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en veintiocho metros, treinta y un centímetros con lote veintiocho,

Al Este: en dieciséis metros, con lotes tres y cuatro,

Al Sur: en veintiocho metros, veintiséis centímetros con los lotes uno y dos, y

Al oeste: en dieciséis metros, con calle Fuente de las Flores.

Con una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



80-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2011 "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA TOL/AC/II/2994/2005, NUMERO ECONOMICO: 380/2005, POR EL DELITO DE DESPOJO, SIENDO LA OFENDIDA: AMADORA BERRA BARRIENTOS Y LA INCUPLADA: MA. DE LOS ANGELES MONTES DE OCA CUENCA, EL SUBPROCURADOR REGIONAL AHORA FISCAL DE TOLUCA LIC. JOSE COLON MORAN, Y SUS AUXILIARES LIC. MARIA DEL CARMEN QUIROZ VALENCIA AUXILIAR DEL C. PROCURADOR Y LIC. ELEINNE DEL CARMEN CENTENO GUERRA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO HABILITADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ , VISTOS PARA DETERMINAR LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA SUPRAINDICADO RESUELVE: PRIMERO: SE AUTORIZA LA DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL EMITIDA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ., SEGUNDO: DESE CUMPLIMIENTO A LA NOTIFICACION QUE SEÑALA EL ARTICULO 117 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MEXICO, EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, CONCLUYENDO EN LOS CONSIDERANDOS QUE NO SE PUEDE DETERMINAR EL ORIGEN CAUSADO, YA QUE SE TRATA DE UN ASUNTO DE CARACTER CIVIL, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE QUE NO EXISTE CONDUCTA DELICTIVA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 6 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, RELACIONADO CON UN TERRENO DE LABOR TEMPORAL DENOMINADO "EL PANTEON" UBICADO AL ORIENTE EN EL CAMINO A LA MACARIA, SIN NUMERO DEL POBLADO DE CACALOMACAN, TOLUCA, MEXICO, Y QUIEN EN BASE A MEDIOS PROBATORIOS, QUE VERSAN EN LA DOCUMENTAL PUBLICA SUPRACITADA, EL TOTAL DE LA SUPERFICIE ES DE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS".

ATENTAMENTE

E.D.P. ANA LETICIA JARAMILLO PICHARDO
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA MESA NUEVE
DE TRAMITE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE
ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

198.-18, 27 enero y 8 febrero.

KM CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2010

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL		IMPORTES EN PESOS
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO :		
ANTICIPO DE IMPUESTOS	10,235.42	ACREEDORES DIVERSOS		557,625.44
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	10,235.42	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO		557,625.44
ACTIVO NO CIRCULANTE :		CAPITAL CONTABLE :		
EQUIPO DE OFICINA	86,956.52	CAPITAL SOCIAL		50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	41,206.92	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		-94,651.04
DEPRECIACION ACUMULADA	-128,163.44	RESULTADO DEL EJERCICIO		-502,738.98
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	0.00	TOTAL DE CAPITAL		-547,390.02
TOTAL DE ACTIVO	10,235.42	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL		10,235.42

C.P. JOSE JESUS TINOCO CASASOLA
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

C.P. MIGUEL ANGEL TINOCO ZAVALETA
LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
(RUBRICA).

15-A1-7, 17 y 27 enero.